



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPSM

Tarapoto, 08 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2019-MPSM, de fecha 08.04.2019, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9º inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en cuyo artículo segundo del referido precepto normativo (DS N° 054-2018-PCM) se deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprobaba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública. En el numeral 46.2 del Artículo 46º del referido decreto vigente, correspondiente a la aprobación o modificación del ROF, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. (...), cuyo contenido, de acuerdo al supuesto b), incluirá la siguiente información: Sección 2. Análisis de racionalidad en la cual se b) Identificará y justificará técnica y legalmente las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad, y se c) Analizará la no duplicidad de funciones, verificando que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repitan entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GPP-MPSM, de fecha 28.03.2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite Informe Técnico que sustenta la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria;

Que, con Informe N° 101-2019-OAJ/MPSM, de fecha 29.04.2019, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual refiere que el sustento antes citado fue elaborado en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, por lo cual emite Opinión Legal Favorable respecto a la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, recomendando que dicha propuesta deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

En tal sentido, se hace necesario la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en los informes mencionados precedentemente, con ordenanza municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 45º del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que se detalla en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADECUAR, los demás documentos de gestión, en concordancias a los lineamientos del marco normativo vigente, en virtud a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a las unidades de organizaciones competentes, la publicación del presente dispositivo legal, así como de sus correspondientes anexos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL Águila Gronerth
Alcalde

ANEXO N° 01



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN**

**MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
(ROF-2019)**

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Oficina de Presupuesto y Racionalización

ÍNDICE

	Página
SECCIÓN PRIMERA	
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
TÍTULO III: PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	11
CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	11
(...)	
CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	49
SUB CAPÍTULO I: Oficina de Formalización de la Propiedad Informal - OFOPRI	49
SUB CAPÍTULO II: Unidad de Gestión de Residuos Sólidos - URS	50
SUB CAPÍTULO XII: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	90
SUB CAPÍTULO XIII: Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras	91
SUB CAPÍTULO XIV: Sub Gerencia de Maquinaria, Mantenimiento y Equipo Mecánico	92



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. NATURALEZA JURÍDICA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, es el Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Ningún (...).

Artículo 2°. JURISDICCIÓN

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad Provincial de San Martin, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Concejo Municipal
- 01.2 Alcaldía
- 01.3 Gerencia Municipal
- 01.4 Consejos Consultivos:

(...)

04. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 04.1. Oficina de Formalización de la Propiedad Informal – OFOPRI
- 04.2. Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS
 - 04.2.1. Limpieza Pública
 - 04.2.2. Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos

TITULO III

PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6°. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Los Órganos de Alta Dirección son los encargados de definir las líneas y objetivos estratégicos, así como las políticas y objetivos de mediano y corto plazo, para el desarrollo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

(...)

SUB CAPITULO II ALCALDÍA

Artículo 13°. ALCALDÍA

El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, es jefe de Pliego, (...).

En caso (...).

Artículo 14°. FUNCIONES

Son funciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo al artículo 20° “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE” de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- c) (...)
- (...)
- nn) Autorizar la ejecución de las inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín y la elaboración de expedientes técnicos o (...).
- oo) Designar a tres (03) de los cinco (05) miembros que integran el Directorio de la Sociedad de Beneficencia – Tarapoto.
- pp) Las demás que le corresponden de acuerdo a ley.

Artículo 15°. En los casos de licencias (...)

(...)



CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

05. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 93°. Constituyen los órganos de desconcentrados de la Municipalidad Provincial de San Martín, los siguientes:

- 05.1. Oficina de Formalización de la Propiedad Informal – OFOPRI
- 05.2. Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS
 - 05.2.1. Limpieza Pública
 - 05.2.2. Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos

SUB CAPITULO I

OFICINA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - OFOPRI.

Artículo 94°. La Oficina de Formalización de la Propiedad Informal - OFOPRI, de la Municipalidad Provincial de San Martín es un órgano desconcentrado que se crea con la finalidad de lograr la formalización de la propiedad informal de las diversas comunidades y pobladores de la Provincia de San Martín, ya sea en propiedad del Estado o propiedades privadas, al amparo de la legislación vigente.

Artículo 95°. FUNCIONES

Sus funciones son las siguientes:

- a) Ejecutar la formalización de la propiedad informal.
- b) Asumir competencia de las posesiones informales.
- c) Identificar y reconocer las diversas formas de posesión, ocupación tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad a favor de sus ocupantes, a tal efecto con la Municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con las normas legales vigentes.
- d) Aprobar los planos perimétricos y los planos de trazado y lotización y su respectiva inscripción en los Registros Públicos.
- e) Empadronar a los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos.
- f) Planificar, organizar y coordinar, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad el proceso de formalización de la propiedad informal, mediante el reconocimiento, de las diversas formas de posesión.
- g) Verificar el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y asociaciones de vivienda; hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en los Registros Públicos.
- h) Asesorar en temas vinculados a la formalización de propiedades, emitiendo las opiniones que sean necesarias.
- i) Expedir constancias de posesión a pobladores posecionarios.
- j) Resolver en primera instancia los procesos de formalización de la propiedad informal.
- k) Absolver consultas de la población vinculadas a la formalización de la propiedad informal.
- l) Otras funciones que sean encomendadas por despacho de alcaldía y la gerencia municipal.